

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1914).

Núm. 2.508.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 182.

La Alcaldía de Fuente el Sol, con fecha 9 de Octubre, me dice lo que sigue:

«Declarada la epidemia variolosa en el ganado lanar de don Vidal Lorenzo, de esta vecindad, esta Alcaldía ha procedido al aislamiento de dicho ganado para evitar el contagio, habiéndose designado el pago siguiente desde la zanja del caudal seguido por las Cañadillas y término en lo alto de Arriba, lindando con las rayas de Lomoviejo, Moraleja, Blascoñuño y Cervillejo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 10 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 2.516.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 183.

La Alcaldía de Amusquillo, con fecha 10 del corriente, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Tengo el honor de comunicar a V. S. hallarse invadido de la enfermedad variolosa uno de los rebaños de ganado lanar de este término, de la propiedad de Remigio Soladana Fuente, Pedro de la Fuente Gonzalez, Meliton Burgueno Serna y Manuel Mola Burgueno, y como medida sanitaria se ha acordado el aislamiento del ganado atacado, señalándole como cuartel de aislamiento el trozo de terreno que confina al Oriente camino del Cucon; Mediodía eras de San Millan; Poniente raya de Villafuerte y Norte término municipal de Alba de Cerrato.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr: Visto el expediente consulta elevado por V. S. con

fecha 29 de Septiembre último, en el que constan todos los antecedentes relacionados con la muy meritoria y acertadísima gestión realizada por V. S. en unión de los dignísimos Vocales de la Junta provincial de Protección a la infancia y represión de la mendicidad, para lograr la implantación del impuesto del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos creado por la ley de Presupuestos de 1911, pues no contando con recursos económicos, se encuentra la entidad aludida imposibilitada de atender a las necesidades encomendadas por las disposiciones vigentes.

Resultando que esa Diputación provincial, tan celosa de sus deberes como solícita y atenta siempre a toda acción protectora, pues es notorio que dedica a la beneficencia pública cuantiosas sumas, no ha creído conveniente acceder a la petición legalmente formulada por esa Junta provincial, alegando varias razones, entre ellas la de que esa provincia tiene con el Estado establecido el concierto económico, y que la implantación del tributo sería mal recibida por la opinión y ocasionaría dificultades en la recaudación, pero con el deseo de acudir en auxilio de los fines que la Junta provincial persigue, acordó concederle una subvención de 10.000 pesetas anuales:

Considerando que el Consejo Superior de Protección a la infan-

cia de mi presidencia se halla completamente conforme con el criterio sustentado por esa Junta provincial, de no poder aceptar dicha generosa subvención, por cuanto implicaría una renuncia a la percepción del impuesto del 5 por 100 que las Juntas provinciales y locales tienen perfecto derecho a recaudar, como así lo han reconocido otras provincias hermanas de Guipúzcoa, especialmente Vizcaya, que con gran celo e interés puso en vigor el tributo, teniendo en cuenta su importante finalidad, y sin que por ello se vulnerara el régimen económico que rige en las provincias Vascongadas, pues al regular éstas el modo y la forma de satisfacer a la Hacienda de la Nación las Contribuciones y gravámenes, no privó al Estado de su incuestionable derecho a crear impuestos en favor de otras entidades que, como las Juntas de Protección a la infancia y represión de la mendicidad, satisfacen necesidades de orden social en las capitales de provincia y en las localidades donde están legalmente constituidas:

Vista la ley de Presupuestos de 1911, las Reales órdenes dictadas por este Ministerio de 8 de Febrero y 17 de Junio de 1911, y las del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero de 1911 y 27 de Abril y 21 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en cumplimiento de lo que preceptúa el ar-

título 5.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Enero de 1911, debe proceder V. S. á establecer en esa provincia con independencia absoluta de la Hacienda pública, el impuesto del 5 por 100 sobre el importe total de las entradas y localidades que se vendan en todo espectáculo, el cual ingreso será destinado á las Juntas de Protección á la infancia y represión de la mendicidad, procediendo, en su consecuencia, esa Junta provincial y las respectivas Juntas locales al nombramiento de Agentes investigadores, quienes inspeccionarán en las contadurías de los espectáculos públicos, la recaudación del impuesto especial de que se trata, á cuyo efecto, V. S. dictará las disposiciones que considere convenientes de acuerdo con la Junta provincial, para la inmediata aplicación de lo que se determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—*Sanchez Guerra*.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la infancia y represión de la mendicidad de Guipúzcoa.

REAL ORDEN CIRCULAR

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Asturias por la Junta de gobierno del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Barcelona y por la Union Farmacéutica Nacional, últimamente, de que figure un representante de la clase farmacéutica así en las Juntas provinciales antituberculosas como en las locales de la misma índole, y considerando legítima y digna de atenderse la mencionada solicitud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en las Juntas provinciales antituberculosas constituidas según Real orden circular de 31 de Marzo del año actual, figure como Vocal el Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos correspondiente, y en las Juntas locales constituidas con sujeción á la misma Real orden figure también como Vocal el Farmacéutico titular de la localidad respectiva, y si hubiera más de uno, el más antiguo.

Lo que de Real orden tengo el

honor de comunicar á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre

de 1914.—*Sanchez Guerra*.—Señores Gobernadores civiles de provincia.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1914.)

Administración Provincial.

NUM. 2.490.

Distrito forestal y piscícola de Valladolid

En cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relación de licencias de pesca, expedidas por este Centro, en el mes de Septiembre anterior.

Número con que figuran	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion
105	3 Septbre.	Fausto Cubero	26	Mojados	Jornalero
106	5 id.	Mariano Martín	55	Idem	Idem
107	5 id.	Clemente Hernández	39	Castroñaño	Bracero
108	7 id.	Matias Bon	40	Rioseco	Jornalero
109	10 id.	Victoriano Losada	60	Nava del Rey	Bracero
110	14 id.	Faustino Labajo	28	Villanueva	Pescador
111	14 id.	Modesto Labajo	32	Idem	Idem
112	15 id.	Cesáreo Blanco	56	Castromembibre	Jornalero
113	23 id.	Telesforo Hernández	35	San Vicente	Obrero
114	24 id.	Venancio San José	50	Simancas	Jornalero
115	29 id.	Faustino Barajas	24	Alaejos	Carpintero

Valladolid 9 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, R. Díez del Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.506.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Cédulas personales.

Usando de las facultades que me conceden los artículos 71 y 91 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, con esta fecha he firmado la Providencia autorizando á los Agentes ejecutivos nombrados por el señor Arrendatario del impuesto de Cédulas personales de esta Capital, para entrar en el domicilio de los contribuyentes morosos por dicho impuesto, correspondientes al corriente año, á fin de que practiquen las diligencias necesarias hasta realizar los débitos que persigue.

Valladolid 8 de Octubre de 1914.—El Alcalde, A. Infante.

Núm. 2.495.

Bercero.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este distrito

municipal, formados para el próximo año de 1915, á fin de que durante dicho plazo sean examinados por cuantos individuos lo estimen oportuno y hagan las reclamaciones que sean justas; pasado referido plazo no se admitirá ninguna.

Bercero 10 de Octubre de 1914.

—El Alcalde, Hilarion Gonzalez;

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bocigas
Gomeznarro
Villabarúz de Campos
Villanubla

Núm. 2.510.

Camporredondo.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el ejercicio de 1915, por reparto vecinal, lo que se publica en el «Boletín oficial» á los efectos del Reglamento del ramo.

Camporredondo 7 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ruperto Ruiz,

Núm. 2.524.

Matilla de los Caños.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asocia-

dos como medio para hacer efectivo el cupo general de consumos en el año próximo de 1915, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los gremios de esta localidad para que soliciten aquellos en el plazo de diez días, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin solicitarlo se entenderá que renuncian á ello.

Matilla de los Caños 9 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Florencio Díez.—El Secretario, Elicio Hernández.

Núm. 2.525.

Matilla de los Caños.

Terminada la matrícula de la Contribución industrial de este término para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que estimaren justas; pues pasado que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Matilla de los Caños 9 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Florencio Díez.—El Secretario, Elicio Hernández

Con el propio objeto é igual término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Castrodeza
Morales de Campos
Palazuelo de Vedija
Tiedra
Villabañez
Villalba de Adaja
Villamuriel
Villanueva de Duero

Y por el término de ocho días en el Ayuntamiento de Camporredondo

Núm. 2.526.

Matilla de los Caños.

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos del artículo 150 de la ley Municipal.

Matilla de los Caños 9 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Florencio Díez.—El Secretario, Elicio Hernández.

Num. 2.227.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID

Contaduría.

Año de 1914.

Relacion de las cantidades satisfechas por jornales y materiales para las obras que se ejecutan por administracion.

JORNALES	Pesetas
Al Capataz Jefe del personal práctico de la Seccion de Obras el importe de los jornales devengados por cinco oficiales de Carpintería ocupados en los días desde el 31 de Agosto último al 5 del actual, en el arne de las casetas de madera de la propiedad del Exce-lentísimo Ayuntamiento, que se colocan en el paseo lateral izquierda del Campo Grande, para la venta de quincalla, con motivo de la feria.	45
TOTAL JORNALES.	45

MATERIALES.		Precio	Importe
Nombre del perceptor	Materiales	Pesetas	Peseta
Don José de la Riva.	230 kilogramos de yeso á 19 pesetas tonelada.	Depósito de cadáveres del Cemen-terio.	19 4'37
Al mismo.	920 kilogramos de yeso.	Cárceles de Audiencia y partido.	19 17'48
Al mismo.	598 kilogramos de yeso.	Mercado del Val.	19 11'36
A la Cerámica.	Tubos, ajuste y sifon de gres.	Fuente de la calle de la Asuncion.	27'70
D. Demetrio de la Bastida	Seis docenas de escobas de brezo.	Al Parque de la Seccione de Obras.	4 24
Victoriana García.	8 hectólitros de cal comun.	Fuente de la Plaza de Fabioneli.	1'10 8'80
D. Justo Rodriguez.	Un jarron con columna colo-cado, 6 jarrones con peana, dos bebederos y dos comederos para pa-lomas.	Jardines del Campo.	44'50
D. Nicéforo Hernandez.	Puntas y candados.	Parque de Obras.	5'70
Sres. Hijos de Moliner.	50 azulejos.	Mercado del Campillo.	10 10
TOTAL.			153'91

RESÚMEN

Importan los jornales.	45 pesetas
Idem los materiales.	153'91 id
TOTAL..	198'91 id.

Valladolid 7 de Septiembre de 1914.—El Contador, *Nicolás G. y Peña.*—V.º B.º, El Alcalde, *A. Infante.*
 Ayuntamiento.—Sesion ordinaria 11 de Septiembre de 1914.
 El Ayuntamiento prestó su aprobacion á la cuenta anterior.
 Así resulta del acta de la sesion de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza.*—V.º B.º, El Alcalde, *A. Infante.*

NUM. 2.515.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Septiembre último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley Municipal.
 Día 4.—Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

Leyóse una circular de la Cámara Agrícola y Asociacion de Labradores de Zaragoza, interesando el concurso de este Ayuntamiento para celebrar una asamblea de Agricultores de diferentes regiones, á fin de lograr que el Gobierno derogue el decreto de supresion total del derecho arancelario sobre el trigo, y tratar al mismo tiempo de la supresion del impuesto de transportes, derechos de abanderamiento de buques y de los de puerto, revision de los de la legislacion ferroviaria, modificacion de la ley

de sustitucion de consumos y otros varios puntos importantes que afectan de modo directo á los intereses de la clase agrícola, y se acordó adherirse á la celebracion de dicha Asamblea.
 Día 11.—Quedó enterada la Corporacion de una Circular de la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia, haciendo saber la obligacion que tienen los Ayuntamientos de ingresar en el Tesoro el cupo de Consumos del tercer trimestre del presente año, dentro de este período trimestral.

Fué concedida licencia á Benigno Velasco, para hacer obras de reparacion en la fachada de la casa núm. 5 de la calle de Juan de Alamos y á Alejandro Bernardo Seisdedos para revocar la fachada de la casa de su pertenencia, situada en la calle de San Martin.

Se acordó telegrafiar al Exce-lentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, felicitándole por la actitud de neutralidad observada por el Gobierno y el Estado español con motivo de la guerra Europea, y rogando que España persista en igual situacion con relacion á las Naciones beligerantes.

Día 18.—Se acordó utilizar, como en años anteriores, en el próximo de 1915, los arbitrios municipales de «Puestos públicos», «Pesas y medidas», «Saca y lía» y «Lavadero público», así como el aprovechamiento de «Pesca y espadaña» del río Zapardiel, habiendo de procederse á su arriendo en pública subasta, é igualmente al del servicio de la «Limpieza pública», para lo que por la Comision de Administracion y Hacienda se confeccionarán los pliegos de condiciones respectivos.

Acordóse imponer el recargo municipal del 13 por ciento en la contribucion industrial para el año próximo de 1915, y el 50 por ciento sobre las cuotas del Tesoro en el padron de carruajes de lujo para el mismo año.

Se concedió á Fermin Lobo la inclusion en el padron de vecinos.

Día 25.—Leída una circular de la Administracion de Contribuciones de la provincia, dictando reglas para la formacion del padron de cédulas personales del año próximo de 1915, se acordó su cumplimiento, y que se imponga el recargo municipal del 30 por 100, en igual forma que en años anteriores.

Se acordó variar la hora de celebracion de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, señalándose la de las siete de la noche.

Se nombró una Comision que ha de encargarse de gestionar de los Poderes públicos la resolucion de varios importantes asuntos concernientes á este Municipio.

Medina del Campo á 5 de Octubre de 1914.—El Secretario, Millan Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesion.

Medina del Campo á 6 de Oc-

tubre de 1914.—El Alcalde, Mariano F. Molon.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 10 de Octubre de 1914.—El Secretario, Millan Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Mariano F. Molon.

Núm. 2.489.

Quintanilla de Abajo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1915, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Quintanilla de Abajo á 8 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Heliodoro Iglesias.—Indalecio Cuesta, Secretario.

NUM. 2.503.

Rueda.

La Junta municipal de esta villa tiene acordado adoptar para el año próximo de mil novecientos quince, arbitrios autorizados por el artículo 6.º de la ley de 12 de Junio de 1911, para hacer efectiva la cuota de consumos y sus recargos.

Rueda 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan B. Serrano.

NUM. 2.505.

Roturas.

En el «Boletín oficial» de la provincia número 225, correspondiente al día 5 del actual, por un error involuntario se anunció la vacante interina de la Secretaría de este Ayuntamiento, en lugar de ser en propiedad, en cuya forma se rectifica dicho anuncio en las demás condiciones que en aquél se indican, empezando á correr el plazo de los ocho días en aquél indicados desde el siguiente en que se inserte este nuevo anuncio en el «Boletín oficial».

Roturas 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Millan Mariscal.

NUM. 2.527.

Santibañez de Valcorba.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo en la sesión extraordinaria de hoy acordó para hacer efectivo el cupo de Consumos en el año de 1915, los conciertos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas á ellos, invitando por medio de la presente á los gremios lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, bien entendido que transcurridos que sean sin solicitarlos se entenderá que renuncian á ellos y se hará por repartimiento vecinal.

Santibañez de Valcorba 11 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Tomás Gomez.

NUM. 2.518.

Tordesillas.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el año de mil novecientos quince, quedó expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante ellos pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo se someterá á la sancion de la Junta Municipal.

Tordesillas cuatro de Octubre de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Mariano Olmedo.

NUM. 2.523.

Villabañez.

El padrón de carruajes de lujo de este término municipal, para el año próximo de 1915, está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que durante dicho término pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Villabañez 9 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Matias Sanz.

NUM. 2.519.

Villanueva de Duero.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee durante el indicado plazo, pasado el mismo sin reclamacion, se someterá á la censura y aprobacion del Ayuntamiento.

Villanueva de Duero 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

NUM. 2.520.

Villanueva de Duero.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, en sesión del día 12 de Septiembre último, acordó utilizar para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1915 el repartimiento vecinal.

Villanueva de Duero 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.461.

BRIVIESCA.

Moran Lozano, Julian, de diecinueve años de edad, hijo de Eugenio y Juana, natural y vecino de Valladolid, soltero, cordelero y de ignorado paradero, se le llama y busca, encargando á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á su busca y captura y conduccion á la cárcel de este partido de Briviesca en calidad de preso, provisionalmente, previniendo á dicho procesado de que si no se presenta inmediatamente en este Juzgado en calidad de tal preso, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Dado en Briviesca á seis de Octubre de mil novecientos catorce.—Modesto Domingo.—Ante mí, Laureano Garcia.

Núm. 2.424.

OLMEDO.

REQUISITORIA.

Bernardo Huerto, Francisco, natural de Coca, sillettero ambulante, de estatura regular, de 34 años, color rubio, que en 28 de Agosto vestía pantalon claro, blusa oscura y boina, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado.

Olmedo seis de Octubre de mil novecientos catorce.—El Juez de instruccion, Francisco Ruz Diaz.—El Secretario, Andrés Amo.

Juzgados municipales.

Núm. 2.509.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

ORDEN DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad en providencia de hoy ha acordado entre otras cosas se cite á Eduardo Gallego Ruiz, de sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural de Rueda, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que el día veinte del actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, con objeto de celebrar juicio verbal de faltas que precedente del Juzgado de instruccion de este Distrito, pende en este Juzgado contra dicho individuo sobre hurto de llaves en el convento de San Quirce, apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, en cuyo juicio conocerán como adjuntos Don Luis Merino Galvan y Don Vicente Alonso Arija.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de la provincia mediante ignorarse el paradero del Eduardo Gallego Ruiz, la expido en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia en Valladolid á nueve de Octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion